

## DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN PORTUGAL

(PRIMER SEMESTRE 2020)

AMPARO SERENO ROSADO

*Investigadora Integrada del OBSERVARE*

*Universidade Autónoma de Lisboa (UAL)*

*Profesora en el “Instituto Superior de Contabilidade e Administração de Lisboa”  
(ISCAL)*

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Informe sobre el Medio Ambiente 2020-2021. 3. Combate al cambio climático y neutralidad carbónica. 4. Movilidad eléctrica. 5. Residuos y economía circular. 6. Política de aguas. 7. Notas finales: la nueva normativa sobre minas y el litio, los suelos contaminados y el “aeropuerto de nunca jamás”.

### 1. INTRODUCCIÓN

Este último semestre ha estado marcado, sobre todo en lo que se refiere a la producción legislativa ambiental, por las elecciones nacionales anticipadas. El 26 de octubre de 2021 – y al contrario de lo que se esperaba – la mayoría de los diputados de la *Assembleia da República* (el Parlamento unicameral portugués) votó contra la Propuesta de los Presupuestos Generales de 2022. Esta votación abrió una crisis política que el *Presidente da República* (Jefe del Estado portugués) solucionó disolviendo el Parlamento –de acuerdo con los poderes que le son conferido por la Constitución<sup>1</sup>– aunque sin dimitir el “Primeiro Ministro” y los demás miembros del Gobierno que se han mantenido en funciones hasta la formación el nuevo ejecutivo. El Parlamento funcionó hasta diciembre 2021 y las elecciones se celebraron el 30 de enero de 2022. Con lo cual la producción legislativa más importante acabó en diciembre del año pasado –mucho de la legislación ambiental que aquí se cita, como la Ley del Clima, fue publicada el 31 de diciembre o un poco antes. O sea, el Parlamento y el Gobierno hicieron

---

<sup>1</sup> Cf. art. 133º e) de la Constitución Portuguesa.

una especie “*sprint* final” para publicar toda la legislación que estaba “en marcha” antes del año acabar, una vez que, como se esperaba, enero fue un mes de campaña electoral. Por su parte, febrero ha servido para la investidura de los nuevos diputados y, después, del nuevo Gobierno– que asumió su cargo el pasado 30 de marzo.

De este Gobierno, que ha salido reforzado por una mayoría absoluta, se esperan reformas de calado en varios sectores ministeriales. En lo que se refiere al Medio Ambiente, creo que será una oportunidad única para aplicar de modo sistemático la numerosa legislación publicada el año pasado pero cuya implementación ha sido poco dinámica. Por ejemplo, en materia de residuos, se puede mejorar mucho la recogida de embalajes, textil o bioresiduos, bien como el tema de las compensaciones a los consumidores que reciclan – lo que hasta ahora sólo se ha llevado a cabo en proyectos piloto, pero no a nivel nacional.

En lo que se refiere a la política de aguas, habría que tornar más dinámica y transparente la cooperación con España. Existen algunas tensiones latentes en determinados tramos fronterizos del Tajo y sobre todo del Guadiana a los que el nuevo Ministro del Ambiente debería dar más importancia. Además, habría que reactivar y dar mayor protagonismo a la Comisión Hispano-Portuguesa<sup>2</sup> –que parece “adormecida” desde hace ya demasiado tiempo– bien como tornar la información más accesible al público para conseguir una participación pública permanente y activa– en lugar de limitarse a la participación en el ámbito de los planes de las demarcaciones hidrográficas hispano-portuguesas para cumplir las exigencias de la Directiva Marco del Agua. Además, estos planes deberían hacerse conjuntamente a fin de aumentar la coherencia y disminuir el gasto público en vez de cada país realizar “su parte” del plan.

Por último, y en lo que se refiere a la propia Administración del Medio Ambiente, –como la doctrina portuguesa viene diciendo desde hace ya bastante tiempo–, la misma se encuentra demasiado centralizada en la Agencia Portuguesa del Ambiente (APA). La APA es un instituto con autonomía jurídica y financiera que

---

<sup>2</sup> Me estoy refiriendo a la Comisión para Acompañamiento y desarrollo del Convenio (CADC). Como su nombre indica, esta Comisión, creada por el Convenio de Albufeira de 1998, desarrolla (o debería desarrollar) la cooperación hispano-luso en el ámbito de las cuatro demarcaciones hidrográficas internacionales compartidas por España y Portugal.

parece emular el modelo estadounidense de la *U.S. Environmental Protection Agency*, con la diferencia de que los Estados Unidos son un Estado Federal y Portugal es un “Estado unitario” – como dice su Constitución<sup>3</sup>. A pesar de que la misma permite la regionalización, en el *Referendum* de 1998 sobre la materia, los portugueses votaron contra. El anterior gobierno al actual hizo una tímida tentativa de conceder más autonomía a las “Comissões de Cordenação e Desenvolvimento Regional” (CCDR), más nada que se parezca a los Estados dos EUA o a las CCAA españolas. Como consecuencia, casi<sup>4</sup> todas las competencias en materia ambiental se concentran en la APA o en los organismos territorialmente desconcentrados de la APA, pero jerárquicamente subordinados a esta Agencia. Solamente a nivel local, los municipios tienen responsabilidades autónomas en materia de ordenación de su territorio y pueden adoptar algunas medidas locales de carácter ambiental.

Será difícil que el actual Gobierno portugués, incluso queriendo, consiga llevar a cabo la regionalización del país, una vez que para eso debería contar no sólo con el apoyo del Parlamento (donde tiene mayoría absoluta) pero también del “Presidente de la República” con poder de veto sobre cualquier ley<sup>5</sup>. Sin embargo, no sería una tarea tan ardua descentralizar, por lo menos, la Administración ambiental.

## 2. INFORME SOBRE EL MEDIO AMBIENTE 2020-2021

El Informe sobre el Medio Ambiente 2020-2021 –en portugués: “Relatório do Estado do Ambiente” (REA) es un informe obligatorio –exigido por la Ley de

---

<sup>3</sup> Cf. Art. 6º 1 de la Constitución Portuguesa. Aunque en el nº 2 de este mismo artículo, establece las excepciones de las Regiones Autónomas Madeira y Azores (*mutatis mutandi* parecidas a las CCAA españolas).

<sup>4</sup> Decimos casi, porque en materia de ordenación del territorio (OT) las CCDR tienen algunas competencias y en lo que se refiere a la fiscalización de algunas actividades económicas contaminantes y en la ordenación del territorio, el “Instituto de Conservação da Natureza e das Florestas” (ICNF), tiene competencias autónomas de la APA en la conservación de la biodiversidad y la gestión de las áreas protegidas.

<sup>5</sup> Cf. Art. 136º da Constitución Portuguesa. O actual “Presidente de la República” (PR) era líder de la oposición que defendió el “No a la Regionalización” en el *Referendum* de 1998. El anterior PR hace unos días manifestó su opinión sobre el asunto diciendo que: “...La regionalización, que algunos políticos insisten en llevar a cabo a pesar de la pesada derrota en el *Referendum* de 1998, traería una nueva burocracia y más gasto público...” Cf. Público 11/04/2022. “A coragem política do Governo e o crescimento da economia” (Aníbal Cavaco Silva).

Bases del Ambiente –que debe ser publicado anualmente por el Gobierno. Es decir, por el Ministerio del Ambiente– que, en Portugal, es casi lo mismo que decir Agencia Portuguesa del Ambiente (APA) ya que, como antes se refirió; esta entidad centraliza la mayor parte de las competencias en materia ambiental. Entre 2020 y 2021, debido a la denominada “crisis del covid”, la APA optó por no publicar el referido informe, en cuanto que este año publicó el REA “en doblete”. Es decir, un único volumen sobre 2020 y el de 2021<sup>6</sup>. En este informe se demuestra que 2020 fue un excelente año ambiental por las siguientes razones: primera, disminuyó substancialmente la utilización de transportes y como consecuencia descendieron un 20,1% las emisiones de gases efecto invernadero (GEI); segunda, la calidad del aire en las ciudades mejoró substancialmente; tercera, bajó el consumo de energía y subió la producción interna de energías renovables –un 58,3% de la energía producida en Portugal tuvo origen en fuentes renovables–, como resultado la dependencia energética del exterior se redujo fuertemente relativamente a 2019, situándose en los 65,8% –sobre todo debido a la reducción de las importaciones de carbón de origen fósil, petróleo bruto y respectivos derivados.

El aspecto más negativo, subrayado por el REA, fue la recaudación de “impuestos verdes” en 2020, que se redujo, aproximadamente, a 4,765 mil millones de euros. Este valor corresponde a una reducción de un 12% en comparación con 2019 e interrumpió una serie de siete años consecutivos de aumento de ingresos con base en “impuestos verdes”. Tal reducción puede ser explicada por el descenso de la movilidad y del consumo debido a las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19. Estas mismas restricciones llevaron a parar, provisionalmente, la actividad de algunos centros de gestión de residuos y pueden explicar que la tasa de preparación para reutilización y reciclaje haya sido de 38% – cuando en 2019 había sido superior (41%)–, lo que no permitió cumplir la meta de 50% prevista en el “Plano Estratégico para los Residuos Urbanos” (PERSU 2020). Por el mismo motivo, la deposición de residuos urbanos biodegradables en aterro aumentó para 53%

---

<sup>6</sup> Cf. <<https://rea.apambiente.pt/content/ultimaedicao>>.

(era de 45% en 2019), lo que tampoco permitió alcanzar la meta de 35% prevista en el PERSU 2020.

Para finalizar, hay que referir que el aumento de la movilidad y todas las consecuencias ambientales que la misma provoca fueron en aumento durante 2021 con el fin paulatino de las restricciones a la circulación impuestas a la ciudadanía. Sin embargo, para tener datos claros sobre el antes y el después de la pandemia, tendremos que esperar a los resultados del próximo REA – que previsiblemente la APA publicará en diciembre de 2022.

### **3. COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO, NEUTRALIDAD CARBÓNICA**

En lo que se refiera a la lucha contra el cambio climático, este último semestre nos trajo una excelente noticia: el cierre definitivo de las dos únicas centrales termoeléctricas a carbón existentes en Portugal: la central de “Pego” (situada en “Abrantes”) y la de “Sines” (situada en la zona del “Alentejo”). Con el cierre de las que constituían las dos principales fuentes de emisión de CO<sup>2</sup> a partir de carbón, se calcula que las emisiones en 2022 serán de 12 millones de toneladas menos de CO<sup>2</sup> en relación con 2017.

Otra novedad importante fue la publicación de la Ley de Bases del Clima<sup>7</sup>. Esta nueva normativa está claramente en sintonía con el Reglamento de la UE sobre la materia<sup>8</sup> y tiene como una de sus más importantes finalidades contribuir para su cumplimiento. La misma establece varias metas ambiciosas en relación con el objetivo de neutralidad carbónica. Como por ejemplos<sup>9</sup>, el artículo 18.º (“Política climática”), donde se menciona que Portugal se compromete a alcanzar a neutralidad climática antes de 2050, pero también se obliga al Gobierno a estudiar, hasta 2025, la posibilidad de anticipar la meta de la neutralidad

---

<sup>7</sup> Ley n.º 98/2021, de 31 de diciembre, que establece la Ley de Bases del Clima

<sup>8</sup> Este Reglamento fue aprobado por la UE para cumplir los compromisos asumidos por la Unión en el Tratado de París sobre cambio climático. Estoy refiriéndome al Reglamento 2021/1119, que establece el régimen para alcanzar la neutralidad climática –alterando los Reglamentos 401/2009 y 2018/1999 (es la conocida como: «Ley europea del clima»).

<sup>9</sup> Otros casos de anticipación de las metas ya establecidas por el Gobierno son: el artículo 14º, donde se establece un plazo de 24 meses a partir de la entrada en vigor de la Ley de Base del Clima (1 de febrero de 2022), para aprobar un plan de acción climática municipal y otro regional, y; en el artículo 74º, se establece que hasta finales de 2023 deben ser aprobados planes sectoriales de mitigación y planes sectoriales de adaptación al cambio climático para los sectores considerados prioritarios.

climática para 2045. Además, hay que dejar aquí una referencia al artículo 2º (“Emergencia climática”) donde se reconoce la existencia de una “situación de emergencia climática” por lo que se puede interpretar que tal constituye un reconocimiento explícito de que esta situación es actual, si bien que no se desarrollan después las consecuencias jurídicas de la misma.

También es bastante novedoso Capítulo II, ya que ensaya una especie de “Carta de los derechos y deberes fundamentales climáticos”. En este sentido, en el artículo 5º, se establece el “derecho al equilibrio climático” que consiste en el derecho de defensa contra los impactos del cambio climático, bien como en el poder de exigir de las entidades públicas y privadas el cumplimiento de los deberes y las obligaciones que les vinculan en materia climática.

También, el Capítulo V (sobre instrumentos económicos y financieros), contiene algunas novedades que hay que destacar, como, por ejemplo el artículo 29º (“Programación presupuestaria”) – donde se obliga a incluir en los Presupuestos Generales del Estado una dotación específica para conseguir los objetivos de la política climática –o el artículo 30º que crea el “IRPF Verde”– o sea, una categoría de deducciones fiscales que beneficia a los sujetos pasivos que adquieran, consuman o utilicen bienes y servicios ambientalmente sostenibles, con el fin de reducir la huella ecológica. Otro artículo interesante, entre las muchas novedades de la Ley del Clima<sup>10</sup>, es el 48º, donde se establece que la fecha de referencia para el fin de la comercialización en Portugal de los nuevos vehículos ligeros movidos exclusivamente por combustibles fósiles será 2035.

#### **4. MOBILIDAD ELÉCTRICA**

En 2022, la red portuguesa de movilidad eléctrica (“red Mobi.E”), cuenta ya con más de 70 “Operadores de Pontos de Carregamento” y 20 comercializadores de electricidad para este tipo movilidad. Esta red ha crecido, además, tanto en número de puestos, como en potencia disponible. Actualmente tiene 4.175 puntos de carga en todo el territorio portugués, de los cuales, 800 son rápidos o ultrarrápidos (>50 kW). A finales de 2020, la red tenía 3.076 pontos y en 2021

---

10 Comentarios más completos a la Ley portuguesa del clima pueden encontrarse en: SERENO, Amparo, “Comentarios a la Ley de Bases del Clima de Portugal”, *Actualidad Jurídica Ambiental*, AJA 4/02/2022 <<https://www.actualidadjuridicaambiental.com/legislacion-al-dia/>>.

aumentó a un ritmo de 31 nuevos puntos por semana. Según el más reciente estudio de la Asociación Europea de Fabricantes de Automóviles, Portugal es el 4.º país con más puestos de carga por 100 km de carretera (14,9 puntos por cada 100 Km).

Por su parte, y en lo que se refiere a bicicletas eléctricas, la meta fijada es alcanzar en 2030 la media europea. Actualmente, de acuerdo con la Federación Europea de Ciclismo, Portugal ocupa la última posición, entre los 27 países con “condiciones para pedalear”. Pero, una vez más, está previsto un fuerte incentivo, con recurso al Fondo Ambiental, para la adquisición de bicicletas (eléctricas o no) cuyas compras se han disparado desde 2020. En 2021, el Gobierno reforzó en medio millón de euros el Fondo Ambiental para incentivar la compra de bicicletas<sup>11</sup>. Desde marzo del año pasado, fueron presentadas 4118 candidaturas este incentivo, (1200 solicitudes más que el año pasado) por lo que todo indica que a este ritmo de adquisición y uso de bicicletas la meta de llegar a la media europea en 2030 podrá ser alcanzada.

## 5. RESIDUOS Y ECONOMIA CIRCULAR

Este año la gran novedad en materia de residuos y economía circular fue la entrada en vigor (el 1 de enero de 2022) de la normativa<sup>12</sup> que extiende el período de garantía de los productos para tres años, lo que puede ser un estímulo para la promoción de la durabilidad de estos, favoreciendo así la aplicación práctica del concepto de Economía Circular.

Además, la aplicación de una profunda reforma legislativa, que fue aprobada el año pasado<sup>13</sup>, ha lleva a un combate más evidente al desperdicio alimentar,

---

<sup>11</sup> Cf. <<https://www.fundoambiental.pt/>>

<sup>12</sup> El “decreto-lei” 84/2021, de 18 de octubre, que realizó la transposición de la Directiva (UE) 2019/770 y la Directiva (UE) 2019/771.

<sup>13</sup> La Ley n.º 52/2021, de 10 de agosto, que altera el régimen general de la gestión de residuos. Esta nueva normativa altera el “Decreto-Lei” n.º 102-D/2020, de 10 de diciembre, que aprobó el régimen general de gestión de residuos, el régimen jurídico de depósito de residuos en vertederos controlados y el régimen de gestión de flujos específicos de residuos, realizando la transposición de las Directivas (UE) 2018/849, 2018/850, 2018/851 y 2018/852. Es importante subrayar que el referido “Decreto-Lei” había sido aprobado para simplificar y consolidar toda la legislación nacional dispersa sobre residuos, de modo a encontrar una coherencia entre las normas comunes a los varios tipos de residuos y las específicas para cada uno de ellos, bien como para introducir el concepto de economía circular en las diferentes tipologías de residuos. Sin embargo, el Parlamento portugués no se sintió satisfecho con esta profunda reforma

obligando a los establecimientos de restauración y hostelería con una producción de «biorresiduos» superior a nueve toneladas por año a tomar las medidas necesarias para disminuir esta cantidad antes del 2024. También – y a semejanza de lo que ya sucede con muchas de las compañías de abastecimiento de agua que, por recomendación de la entidad nacional reguladora del sector («Entidade Reguladora de Águas e Resíduos – ERSAR»), ya aplican una tarifa social en las facturas del agua de familias desfavorecidas y grupos vulnerables–, se exige que estas tarifas sociales se apliquen a las facturas de residuos. Por último, e con el objetivo de reducir las botellas de plástico), pero también para promover la aplicación del derecho humano al agua, se exige al sector de la restauración que sirva a sus clientes agua del grifo y vasos de cristal u otro material no descartable de forma gratuita. Dicho de otro modo, lo que se exige es que no obliguen a sus clientes a consumir botellas de agua mineral (a menos que el cliente lo pida expresamente). También, con el objetivo de parar con el aumento exponencial *take away*, la nueva ley permite que los clientes usen sus propios recipientes para la compra de comida para llevar. Sin embargo, el plástico no ha dejado de aumentar debido a que el procedimiento en marcha para la compensación por el depósito de embalajes de bebidas al que el Fondo Ambiental nacional había atribuido 665 mil euros y que debería haber comenzado en enero de 2022 en todo el territorio nacional, solo existe en varios proyectos piloto. Como consecuencia, se podrá continuar a desperdiciar, aproximadamente, 4 millones de embalajes por día hasta que este sistema, finalmente, se ponga en marcha de modo generalizado– y no sólo en proyectos piloto.

## 6. POLÍTICA DE AGUAS

La economía circular, de la que tratamos en el apartado anterior no se aplica tan sólo a los residuos –aunque tal vez sea en este sector donde se ha notado más su efecto– sino también a otros sectores, como el agua. Así, proyectos y medidas relacionadas con la reutilización y desalinización han entrado, finalmente, en el sector hídrico portugués que hasta ahora los había rechazado taxativamente por

---

legislativa, o sea, entendió que el Gobierno debía haber sido más ambicioso, por lo que aprobó la ley que aquí se analiza a fin de modificar el “Decreto-Lei” n.º 102-D/2020, de 10 de diciembre.



considerarlos demasiado onerosos. Así, la APA está más empeñada que nunca en la reutilización del agua especialmente en las regiones del Sur del país, donde la escasez de recursos hídricos va en aumento y la exposición a sequías cíclicas es más frecuente. Además, y por primera vez, está planeada la construcción en el Algarve de una planta de desalinización pública. Hasta ahora existían dos plantas de pequeña dimensión: una privada (la de un Hotel en el Algarve para regar su campo de golf) o en la pequeña Isla de Porto Santo (Archipiélago de la Madeira), donde resultaba excesivamente dispendioso abastecer con agua potable. A estas –que son, mayoritariamente consideraras inversiones sostenibles–, se juntan los proyectos de nuevos embalses para regadío –como el ya aprobado Embalse de “Pisão-Crato”– en la región del Alentejo u otros proyectos pendientes porque sujetos a Evaluación de Impacto Ambiente (EIA) destinados al regadío tanto en la Cuenca del Tajo, como en la del Guadiana. Todos estos proyectos –tanto los más ambientalmente sostenibles, como los menos–, se espera que sean financiados a través de los que se han dado en denominar “Fondos *Next Generation*” –previstos en el Plano de Recuperación y Resiliencia (PRR) para Portugal. La propia APA ya ha encontrado un “argumento infalible” para justificar los mismos. De acuerdo con el estudio<sup>14</sup> en fase de consulta pública hasta junio de 2022, denominado, “Avaliação das disponibilidades hídricas atuais e futuras e aplicação do índice de escassez WEI+”, en los últimos 20 años la precipitación en Portugal y España<sup>15</sup> disminuyó cerca de 15% (y se prevé que disminuya entre 10% a 25% más hasta finales de este siglo) como consecuencia, en los últimos 20 años a disponibilidad de agua se redujo a cerca de 20%. De hecho, el año hidrológico de 2020/2021 terminó con las cuencas al Sur del Tejo en situación de sequía hidrológica, siendo la región más afectada la del Algarve, por estar situada más al Sur, fuertemente presionada por el sector agrícola y – sobre todo durante los meses de verano –, por el turismo.

---

<sup>14</sup> Este estudio fue presentado por la APA públicamente el 7 de diciembre de 2021y abierto para consulta pública entre 2021-12-11 e 2022-06-30 Cf. <<https://participa.pt/pt/consulta/avaliacao-das-disponibilidades-hidricas-atuais-e-futuras-e-aplicacao-do-indice-de-escassez-wei>>

<sup>15</sup> El estudio está enfocado en la parte de las Demarcaciones Hispano-Portuguesas situadas en territorio español, pues realiza el cálculo de la disminución de las afluencias provenientes de estas cuencas internacionales.

Paralelamente, el Ministerio de Agricultura publicó el estudio “Regadio 2030 – Levantamento do Potencial de Desenvolvimento do Regadio de Iniciativa Pública no Horizonte de Uma Década”. Este informe fue presentado por la “Empresa de Desenvolvimento e Infra-Estruturas de Alqueva (EDIA)” el 15 de diciembre de 2021 y en el mismo se prevé que hasta 2030 será realizará: por un lado, la ampliación de 134.000 hectáreas de nuevos regadíos, y; por otro lado, la modernización de 72.000 hectáreas de regadíos con más de 50 años. Para tal será necesario invertir 588 millones de euros en la modernización de los regadíos existentes y 199 en la construcción de nuevas infraestructuras de riego. La mayor beneficiaria será la región del Alentejo (304 millones) donde se sitúa Alqueva – el hasta hoy mayor lago artificial de la UE.

Por último, y en lo que se refiere a las relaciones hispano-lusas, continua la dificultad de articulación en la zona fronteriza de “Pomarão” (en Mértola). Esta tensión podrá aumentar si Portugal concretiza su proyecto de realizar una nueva captación de agua a partir de esta zona y la construcción de un canal con 36 km de que transportará, como mínimo, cerca de 30 Hm<sup>3</sup>/año hasta el embalse “Odeleite” en el Algarve. O sea, justo “en frente” de la captación española situada del otro lado de la frontera y a partir de la cual se trasvasa agua del Chanza (afluente del Guadiana) para cuencas del Tinto, Odiel y Piedras – situadas en la zona de Huelva y destinadas, principalmente, al cultivo de frutos rojos.

Además, para garantizar el caudal ecológico en el tramo internacional del Guadiana aguas abajo de Pomarão, está prevista la construcción de otro embalse, pero con la particularidad de que el mismo no será nutrido con las aguas de Alqueva. O sea, básicamente el Ministerio de Agricultura pretende garantizar que las aguas del mayor embalse portugués se destinan al perímetro de regadío de Alqueva y a su zona de influencia – la cuenca interna portuguesa del Sado<sup>16</sup> también está incluida – y para cubrir las crecientes necesidades del Algarve se utilizarán las aguas de afluentes del Guadiana en territorio portugués, pero aguas abajo de “Pomarão” (que por su vez está situado aguas abajo de

---

<sup>16</sup> La cuenca del Sado, junto con otra cuenca interna portuguesa vecina (la del Rio Mira) son las dos más deficitarias y que podrán tener más problemas de stress hídrico en el futuro. Cf. “Avaliação das disponibilidades hídricas atuais e futuras e aplicação do índice de escassez WEI+” (2021) Cf. <<https://participa.pt/pt/consulta/avaliacao-das-disponibilidades-hidricas-atuais-e-futuras-e-aplicacao-do-indice-de-escassez-wei>>

Alqueva). Así el caudal ecológico del tramo internacional del Guadiana y de su Estuario – aunque sobre este último no exista todavía ningún estudio conclusivo – será garantizado a través del nuevo embalse proyectado al Sur de Alqueva e con recurso a las aguas de otros afluentes de la margen derecha del Guadiana – que según la EDIA serán los Rios Carreiras, Oeiras, Cobres-Terges. o, en alternativa, el Rio Ardila, todos ellos integralmente incluidos dentro de la frontera lusa.

Sin embargo, “año nuevo, vida nueva”, las lluvias volvieron en 2022. El “abril aguas mil” es una realidad a la luz de la cual los problemas de escasez de recursos hídricos quedan frecuentemente “sumergidos” hasta la próxima sequía.

## **7. NOTAS FINALES: LA NUEVA NORMATIVA SOBRE MINAS Y EL LITIO, LOS SUELOS CONTAMINADOS Y EL “AEROPUERTO DE NUNCA JAMÁS”**

Entre os asuntos que merecen una nota final porque fueron, últimamente, objeto de fuerte controversia, cabe destacar los siguientes:

En primer lugar, los proyectos de extracción de litio –material imprescindible para la producción de baterías eléctricas– y de construir en Portugal de la primera refinería de hidróxido de litio europea. Este proyecto promovido por el MAAC y el Ministerio de Economía en el Norte del país (localidad de Boticas), es, sin embargo, fuertemente censurado por asociaciones ambientalistas, ONG locales y las poblaciones donde estarán situadas las minas de litio – como por ejemplo las de la Sierra D´Arga. En febrero de 2022 la Dirección General de Economía y Geología concluyó la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de las ocho áreas con potencial para explorar litio en Portugal y próximamente será lanzado un concurso que, debido a restricciones de carácter ambiental, excluye dos áreas – “Arga” e Segura. Esta última, situada a pocos kilómetros de la frontera portuguesa en la provincia de Cáceres, está muy próxima de la Zona de Protección Especial del Tajo Internacional. Por último, con la finalidad de incluir el “litio” en la categoría de recurso geológico fue desarrollada la Ley de Minas de 2015<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup>«Decreto-Lei» n.º 30/2021, de 7 de mayo, que desarrolla la Ley nº 54/2015, de 22 de junho, que establece el régimen general de los depósitos minerales”. Comentarios a esta normativa pueden encontrarse en: SERENO, Amparo *Actualidad Jurídica Ambiental*, ISSN-e 1989-5666,

En segundo lugar, fue publicada el año pasado una alteración al Régimen General de Gestión de Residuos (RGGR<sup>18</sup>) que modifica el artículo 7º, sobre el licenciamiento simplificado de las operaciones de remediación de suelos contaminados. La modificación incluida el año pasado, obliga a realizar un análisis el de riesgo para la salud humana. Sin embargo, puede comprometer la viabilidad de esta operación, ya que el pedido de licencia para la misma reviste naturaleza voluntaria. Es decir, es una decisión que cabe al operador – tal vez por eso mismo el Gobierno ha anunciado recientemente y con recurso al Plan de Recuperación y Resiliencia (PRR) 20 millones de euros para las empresas que realicen operaciones de remediación de suelos<sup>19</sup>. No obstante, las mismas no pueden ser confundidas con las operaciones de descontaminación previstas en el proyecto de «decreto-lei» conocido como el «PROSOLOS<sup>20</sup>» – anunciado hace ya más de 10 años, pero que el Gobierno dice que sólo en 2023 podrá ser, finalmente, publicado.

Por último y en lo que se refiere al proyecto de construir un nuevo aeropuerto en Lisboa, como referí en una crónica anterior, ya pasaron 54 años desde que comenzó el debate en torno a la localización del mismo. El primer proyecto fue en el lugar de la “Ota” después vino “Alcochete,” después “Portela +1(Montijo)” y ahora (otra vez) “Alcochete”. Es imposible calcular los millares de páginas y los millones de euros que se habrán gastado en estudios y debates en torno a este proyecto. La situación recuerda al mito de Sísifo: cuando la piedra está cerca pico de la montaña, Sísifo tiene que regresar al punto de partida para subirla de nuevo. Si el mito sirve para ilustrar el absurdo da condición humana, no deja de ilustrar también el absurdo de este debate sobre la localización de un aeropuerto que – aunque encubierto por el velo verde de las preocupaciones ambientales – , tiene en el trasfondo un pulso político entre quien gobernaba antes y quien gobierna ahora y entre el poder central y el poder local. El año pasado, los dos

---

Nº. 115 (Setembro), 2021 <[https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2021/09/2021\\_09-Recopilatorio-115-AJA-septiembre.pdf](https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2021/09/2021_09-Recopilatorio-115-AJA-septiembre.pdf)>

<sup>18</sup> Cf. Art. 7º de la Ley n.º 52/2021, de 10 de agosto, que altera el régimen general de la gestión de residuos. Esta nueva normativa altera el “Decreto-Lei” n.º 102-D/2020, de 10 de diciembre.

<sup>19</sup> Cf. Público 30/12/2021, “Empresas vão ter até 20 milhões para descontaminar solos”.

<sup>20</sup> Cf. Público 02/10/2021, “Lei dos solos contaminados sai da gaveta, mas só entra em vigor em 2023”.

principales Grupos Parlamentares llegaron a acuerdo y fue alterada la ley que concede a las entidades locales poder de veto sobre proyectos de interés nacional (como este del nuevo Aeropuerto de Lisboa) situados en los respectivos términos municipales. Una vez retirado el poder de veto a los municipios, se inició un nuevo estudio de evaluación ambiental estratégica (EAE). Recordemos que la APA ya había emitido una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) positiva en relación con el local de Montijo que fue impugnada ante el Tribunal de Lisboa por varias ONGA y otras asociaciones, entre otras razones porque defendían que era necesaria un EAE (y no sólo un EIA). Así que, en este momento estamos, nuevamente, en el punto de partida. Es decir, tiene que ser presentado un nuevo estudio de EAE comparando los locales de “Montijo” y “Alcochete”. Por su parte, el fiscal que intervino en el proceso de impugnación de la DIA positiva emitida por la APA, publicó su parecer<sup>21</sup> donde refiere que en la referida DIA existían, *“...errores técnicos e inconsistencias”*. Además, según el referido parecer *“...los impactos transfronterizos que el proyecto tendría sobre las aves migratorias internacionales y europeas, y por consiguiente sobre otros sitios protegidos en Europa, fueron injustificadamente subestimados por las autoridades...que evitaron consultar otros países que podrían resultar afectados por el futuro proyecto”*. Así, todo indica que, si la APA insiste el Proyecto de Montijo, tendrá que cooperar con los países vecinos y miembros de la Convención de Espoo sobre Evaluación Ambiental Transfronteriza. Sobre si, finalmente, el proyecto del nuevo Aeropuerto de Lisboa es (o no) aprobado tendremos que hablar en las próximas crónicas, pero pienso que habrá que esperar, por lo menos, hasta 2023.

---

<sup>21</sup> Cf. Público 13/09/2021 “Aeroporto no Montijo compromete importante zona húmida e afecta outros países, diz organização ClientEarth”.